

MEMORANDO

Bogotá, D. C., 18 DIC 2012

PARA: WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera- Control Disciplinario

DE: ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

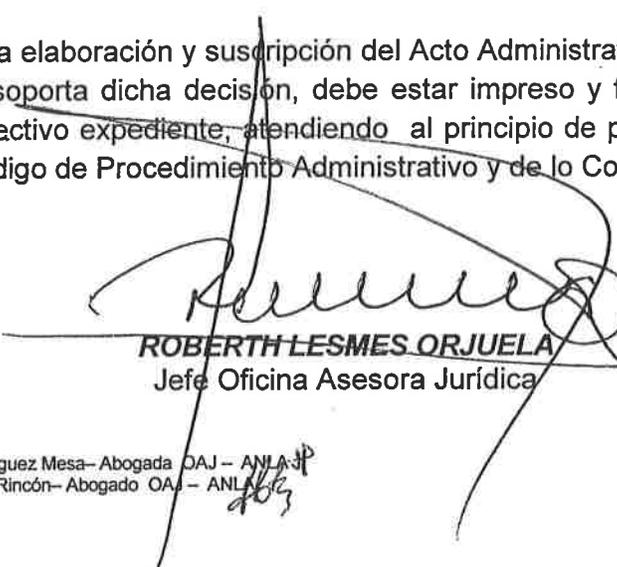
ASUNTO: Expediente Disciplinario N° CD-017-12 Ct. Averiguación de responsables.
RAD: 4120-3-53456

De acuerdo a su memorando, donde solicita concepto sobre el momento en que se debe incorporar los conceptos técnicos a los expedientes, y la norma jurídica que lo determina; procede la Oficina Asesora Jurídica a brindar el apoyo solicitado:

El concepto Técnico es un insumo presentado por profesionales, que sirven como fundamentos facticos a través de los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, decide administrativamente los asuntos sometidos a su conocimiento y consideración.

En tal sentido, previa elaboración y suscripción del Acto Administrativo, el concepto técnico a través del cual se soporta dicha decisión, debe estar impreso y firmado por los autores e incorporado al respectivo expediente, atendiendo al principio de publicidad¹ consagrado en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Andrea Rodríguez Mesa- Abogada OAJ – ANLA JP
Revisó: Julián David Benítez Rincón- Abogado OAJ – ANLA JDS


Dic 18/12
9:30 AM

¹ "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".